



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes**

ORDENANZA N° 107/96.-

V I S T O :

La LEY NACIONAL DE TRANSITO, que lleva el Número 24.449, sancionada el 23 de Diciembre de 1.994; y su promulgación parcial por el Decreto 179/95 del 6 de Febrero de 1995 y el Decreto Número 724 que establece las edades mínimas para conducir vehículos en la vía pública, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Ley 24.449 y los Decretos 179/95 y 724/95 y sus Normas reglamentarias regulan el uso de la Vía Pública y son de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública, y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial, y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito, siendo el ámbito de aplicación la Jurisdicción Federal.-

Que en su Artículo 1º) establece que podrán adherir a dicha Ley los Gobiernos Provinciales y Municipales.-

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,**

ORDEN A:

Artículo 1º : El Municipio de Gdor. Virasoro ADHIERE TOTALMENTE A LA LEY NACIONAL DE TRANSITO, que lleva el Número 24.449, sancionada el 23 de Diciembre de 1994 y su promulgación parcial del 6 de Febrero de 1995, por Decreto 179/95.-

Artículo 2º : EL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO ADHIERE TOTALMENTE AL DECRETO Número 724/95, que establece las edades mínimas para conducir vehículos en la vía pública.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

- Artículo 3° :** Derogar toda otra Ordenanza y/o Resolución que se oponga a la Ley a la presente Ordenanza.-
- Artículo 4° :** Comunicar al Gobierno de la Provincia de Corrientes.-
- Artículo 5° :** Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-
Gdor. Virasoro, Ctes., 02 de Febrero de 1996.-

RAMON IGNACIO BRITZ
Secretario HCD

JORGE ASTRADA
Presidente HCD